

Proyecto de Orden .../..., de... de..., de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 201/2018, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla, en su artículo 49.5, establece que la delimitación de las Zonas Básicas de Salud (en adelante, ZBS) se regulará mediante orden de la consejería competente en materia de sanidad.

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, regula las estructuras sanitarias fundamentales de Castilla-La Mancha, disponiendo en su artículo 2 que la Región Sanitaria de Castilla-La Mancha está integrada por áreas de salud, distritos de salud y ZBS.

Por su parte, el artículo 17 establece que la relación de municipios y localidades que integran cada ZBS, el distrito y el área de la que forman parte, constituyen el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha, el cual se determinará por orden de la Consejería de Sanidad.

El actual mapa sanitario fue aprobado por la Orden de 201/2018, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha. (DOCM número 4, de 7 de enero de 2019), y parcialmente modificado por la Orden 166/2020, de 9 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 201/2018, de 27 de diciembre, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha (DOCM número 213, de 22 de octubre de 2022).

Esta orden modifica parcialmente la Orden 201/2018, de 27 de diciembre, con el fin de mejorar la ordenación territorial sanitaria de nuestra comunidad, creando nuevas ZBS conforme a los criterios generales de modificación del mapa sanitario, como son los demográficos, de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias; y acercar la asistencia sanitaria, reduciendo los kilómetros y el tiempo empleado en el desplazamiento hasta el centro de salud y mejorando así la calidad de la asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como de urgencias.

Por otro lado, es necesario delimitar el área geográfica y las entidades singulares de población que reciben asistencia sanitaria urgente desde cada uno de los puntos de atención permanente existentes en Castilla-La Mancha en aquellas ZBS en las que se localizan.

En ejercicio de la facultad contenida en la disposición final primera del Decreto 13/1994, de 8 de febrero, se publicó la Orden de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad, de los Puestos de Atención Permanente. Posteriormente, al amparo del artículo 2º de la Orden 4 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad, se publicaron las siguientes órdenes: Orden de 9 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad, de creación del puesto de atención permanente de Almonacid de Zorita;

Orden de 22 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad, de creación del puesto de atención permanente de Villanueva de la Jara; y Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de creación del puesto de atención permanente de Villanueva de la Fuente del área de salud de Ciudad Real.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, en su artículo 51.4, determina: *“Cuando las características climatológicas, geográficas, demográficas, de infraestructura viaria o de carácter epidemiológico lo requieran, el Servicio de Salud podrá establecer otros Puntos de Atención Permanente en el número y localización que se considere oportuno.”*

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido, la delimitación de los puntos de atención permanente debe realizarse mediante resolución del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, siendo necesario derogar las órdenes vigentes relacionadas con los puestos de atención permanentes.

No obstante, para garantizar la continuidad del servicio, y dotar de un respaldo jurídico a estos puestos de atención permanente, las ordenes derogadas mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de la mencionada resolución.

Esta orden se adecua a los principios de buena regulación conforme a los cuales deben actuar las administraciones públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del principio de transparencia y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el proceso de elaboración de esta norma se han realizado los trámites preceptivos de consulta pública previa e información pública, incluyendo el traslado del proyecto de orden a las partes más directamente afectadas por la modificación, tal y como dispone el artículo 18 del Decreto 13/1994, de 8 de febrero.

En consecuencia con todo lo expresado y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como en la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, el Decreto 13/1994, de 8 de febrero, y en el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad,

Dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden 201/2018, de 27 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se determina el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha.*

Se modifica el Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha mediante la modificación de las Zonas Básicas de Salud (ZBS) que figuran en el anexo.

Disposición transitoria primera. *Asistencia sanitaria hasta la puesta en funcionamiento de los centros de salud de las nuevas zonas básicas de salud.*

Hasta que entre en funcionamiento el centro de salud de las nuevas ZBS y, en consecuencia, sean funcionantes, la prestación de la asistencia sanitaria se llevará a cabo, tal y como viene realizándose actualmente, desde los centros de salud de las ZBS funcionantes.

Disposición transitoria segunda. *Puestos de atención permanente.*

Las ordenes derogadas en la disposición derogatoria única mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor de la resolución del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las siguientes órdenes:

- a) Orden de 4 de abril de 1997, de la Consejería de Sanidad, de los Puestos de Atención Permanente;
- b) Orden de 9 de enero de 1998, de la Consejería de Sanidad, de creación del puesto de atención permanente de Almonacid de Zorita;
- c) Orden de 22 de noviembre de 2000, de la Consejería de Sanidad, de creación del puesto de atención permanente de Villanueva de la Jara;
- d) Orden de 30 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de creación del puesto de atención permanente de Villanueva de la Fuente del área de salud de Ciudad Real.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a... de... de 2025

El Consejero de Sanidad,
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ

ANEXO**Mapa Sanitario de Castilla-La Mancha****A.-Área de Salud de Ciudad Real (3)****1.- Zona Básica de Salud de Ciudad Real-1-Pio XII (215) (CR)**

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
13034 Ciudad Real	Ciudad Real (130340002): Dto. 2-Sec.1 a 11, 18 y 20
13064 Poblete	Poblete (130640001)

2.- Zona Básica de Salud de Ciudad Real-2 (216) (CR)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
13034 Ciudad Real	Casas, Las (130340001)
	Ciudad Real (130340002): Dto. 4

3.- Zona Básica de Salud de Ciudad Real-3 (217) (CR)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
13034 Ciudad Real	Ciudad Real (130340002): Dto. 2-Sec. 12 a 17 y 21 a 23
	Ciudad Real (130340002): Dto. 3
	Valverde (130340004)

4.- Zona Básica de Salud de Ciudad Real-4 (218) (CR)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
13034 Ciudad Real	Ciudad Real (130340002): Dto. 1
	Ciudad Real (130340002): Distrito 2-Sec. 19

B.-Área de Salud de GUADALAJARA (5)**1.- Zona Básica de Salud de Alovera (522) (GU)**

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19024 Alovera	Alovera (190240001)
19230 Quer	Quer (192300001)

2. Zona Básica de Salud de Azuqueca de Henares-1 (530) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
-----------	-------------------------------

19046 Azuqueca de Henares	Azuqueca de Henares (190460001). Dto. 1-Sec. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17 y 19
19319 Villanueva de la Torre	Villanueva de la Torre (193190001)

3. Zona Básica de Salud de Azuqueca de Henares-2 (531) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19046 Azuqueca de Henares	Azuqueca de Henares (190460001). Dto. 1-Sec. 2, 3, 4, 10, 11, 12, 14 y 18.

4. Zona Básica de Salud de Cabanillas del Campo (536) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19058 Cabanillas del Campo	Cabanillas del Campo (190580001)
	Campo de Golf-Polígono 13 (190580002)

5. Zona Básica de Salud de Casar, El (545) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19070 Casa de Uceda	Casa de Uceda (190700001)
19071 Casar, El	Casar, El (190710001)
	Colinas, Las (190710002)
	Coto, El (190710003)
	Mesones (190710004)
	Montecalderón (190710005)
	Lago del Jaral (190710006)
	Arenales, Los (190710007)
	Valdelosllanos (190710008)
	Nuevo Mesones (190710009)
19102 Cubillo de Uceda, El	Cubillo de Uceda, El (191020001)
19288 Tortuero	Tortuero (192880001)
19293 Uceda	Caraquiz (192930001)
	Uceda (192930002)
	Peñarrubia (192930003)
19304 Valdenuño Fernández	Dehesas, Las (193040001)
	Valdenuño Fernández (193040002)
19305 Valdepeñas de la Sierra	Alpedrete de la Sierra (193050001)

	Valdepeñas de la Sierra (193050002)
19323 Villaseca de Uceda	Villaseca de Uceda (193230001)
19325 Viñuelas	Viñuelas (193250001)

6. Zona Básica de Salud de Chiloeches (587) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19105 Chiloeches	Albolleque (191050001)
	Chiloeches (191050002)
	Clavín, El (191050003)
	Celada, La (191050004)
	Mapa, El (191050005)
	Monte de los Santos (191050006)
	Casasola (191050007)

7. Zona Básica de Salud de Pioz (617) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19160 Loranca de Tajuña	Loranca de Tajuña (191600001)
	Olmillo, El (191600002)
	Urbanización Montejara (191600003)
19220 Pioz	Pioz (192200001)
	Charquillos, Los (192200002)
	Matillas, Las (192200003)
	Molinos, Los (192200004)
	Suertes, Las (192200005)
	Arboleda, La (192200006)
	Bosque del Henares, El (192200007)
	Chaparral, El (192200008)
	Trascastillo (192200009)
	Valcastillo (192200010)
	Madrebuena (192200011)
	Villas de Pioz, Las (192200012)
	Montealto (192200013)
	Llanos, Los (192200014)
19225 Pozo de Guadalajara	Pozo de Guadalajara (192250001)

8. Zona Básica de Salud de Torrejón del Rey (637) (GU)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
19126 Galápagos	Galápagos (191260001)
	Residencial Montelar (191260002)
	Merinas, Las (161260003)
19280 Torrejón del Rey	Parque de las Castillas (192800001)
	Torrejón del Rey (192800002)
	Señorío de Muriel (192800003)
	Eras de San Sebastián (192800004)
19300 Valdeaveruelo	Sotolargo (193000001)
	Valdeaveruelo (193000002)

C.-Área de Salud de TOLEDO (7)

1.- Zona Básica de Salud de Illescas-1 (720) (TO)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
45081 Illescas	Illescas (450810001): Dto. 1
	Illescas (450810001): Dto. 2-Sec. 1 a 6 y 11
	Almorales, Los (450810002)
	Negretes, Los (450810005)
	Olivos, Los (450810006)
	Pradillos, Los (450810007)
	Viñas Perdidas (450810009)
	Balaguera (450810010)
	Villarreal (450810011)
	Yeseros, Los (450810012)
	Veredilla (450810013)

2.- Zona Básica de Salud de Illescas-2 (721) (TO)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
45038 Carranque	Carranque (450380001)
	Carrascal (450380002)
	Chaparral (450380004)
	Sacaliñas (450380008)
45081 Illescas	Illescas (450810001): Dto. 2-Sec. 7 a 10, 12 y 13
	Cárcavas (450810003)
	Moratalaz (450810004)
	Señorío de Illescas, El (450810008)
45176 Ugena	Ugena (451760001)

	Palominos Mimosas (451760003)
	Pendón Pradillo Topo (451760004)
	Torrejoncillo de los Higos (451760005)
	Viña Grande (451760007)
45199 Viso de San Juan, El	Viso de San Juan, El (451990001)
	Guadarrama Centro (451990002)
	Guadarrama Oeste (451990003)

3.- Zona Básica de Salud de Quiñón, El (790) (TO)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
45161 Seseña	Seseña (451610003) sólo la Urbanización El Quiñón

4.- Zona Básica de Salud de Seseña (807) (TO)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
45161 Seseña	Estación, La (451610002)
	Seseña (451610003), excepto la Urbanización de El Quiñón
	Seseña Nuevo (451610004)

31.- Zona Básica de Salud de Yuncos (895) (TO)

MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR DE POBLACIÓN
45047 Cedillo del Condado	Cedillo del Condado (450470001)
	Fuentecillas, Las (450470002)
	Charcas, Las (450470004)
	Tocecanto (450470005)
45119 Numancia de la Sagra	Numancia de la Sagra (451190001)
	Pinar de Villeriche, El (451190002)
45127 Palomeque	Palomeque (451270001)
	Valdeporro (451270002)
45205 Yuncos	Yuncos (452050001)
	Arroyo Vedado (452050002)
	Cervantes (452050003)
	Maulon Gramales (452050004)
	Pozuelo (452050005)
	Hoya, La (452050006)